



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2019-MDM

Miraflores 2019, junio 28

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2019, el Informe N° 094-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, de fecha 04 de junio del 2019, con Informe N° 331-2019-DOPHUYC/GDU, de fecha 13 de junio del 2019 y el Informe Legal N° 0231-2019-GAJ/GM/MDM, sobre Inscripción de Servidumbre de Paso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

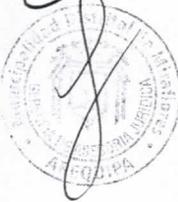
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 50° indica: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración (...)";

Que, el Código Civil peruano en su artículo 923° señala: "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley"; asimismo, el artículo 925° señala las restricciones legales de esta figura: "Las restricciones legales de la propiedad establecidas por causa de necesidad y utilidad públicas o de interés social no pueden modificarse ni suprimirse por acto jurídico", y el artículo 926° indica las restricciones convencionales: "Las restricciones de la propiedad establecidas por pacto para que surtan efecto respecto a terceros, deben inscribirse en el registro respectivo";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano indica: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien", al ser el caso de bienes inmuebles el artículo 1625° señala: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, el Código Civil peruano en su artículo 1035° respecto a las servidumbres, indica: "La ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos", así mismo su artículo 1051°, señala: "La servidumbre legal de paso se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos. Esta servidumbre cesa cuando el propietario del predio dominante adquiere otro que le de salida o cuando se abre un camino que de acceso inmediato a dicho predio", el artículo 1052°, también indica: "La servidumbre del artículo 1051 es onerosa. Al valorizársela, deberán tenerse también en cuenta los daños y perjuicios que resultaren al propietario del predio sirviente"; y el artículo 1053° establece: "El que adquiere un predio enclavado en otro del enajenante adquiere gratuitamente el derecho al paso";

Que, el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, con informe N°331-2019-DOPHUYC/GDU, de fecha 13 de junio del 2019, la División de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas y Catastro indica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en referencia al Informe N°94-2019-DHUYP/DOPHUYP/GDU, que es necesario obtener la escritura pública de la servidumbre de paso para autorizar el reingreso de la solicitud de inscripción de habilitación urbana del inmueble inscrito en la Partida N°11099758 del Registro de Predios y levantar la anotación de tacha. Así como también solicitar la designación de un profesional responsable para realizar dichas Gestiones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP;

Que, con Hoja de Coordinación N°095-2019-GDU/MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal a fin de concluir el trámite de la Inscripción de servidumbre de paso y culminar con la donación al Arzobispado del terreno denominado como aporte del pasaje Los Molles e Incorporación del lote 26 como otros fines ubicado en la manzana S, con el fin de construir la Capilla "San Judas Tadeo" y así poder hacer el respectivo levantamiento de observaciones para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe legal N° 0231-2019-GAJ/GM/MDM y estando a los antecedentes expuestos, la gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente autorizar la creación de una servidumbre de paso planteada para el lote 26, manzana S de la Urbanización Alameda Salaverry, conforme el plano de ubicación y perimétrico contenido en el expediente materia de autos, con la finalidad de reiniciar el proceso administrativo y continuar el trámite de la solicitud de inscripción de modificación de habilitación urbana del inmueble inscrito en la Partida N°11099758 del Registro de Predios, ante SUNARP, para posteriormente proseguir con el trámite de donación en favor del Arzobispado de dicho predio; procedimiento que debe estar aprobado mediante Acuerdo de Consejo municipal, tal como lo señala el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por tratarse de una modificación al estado de propiedad de un bien municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación de una servidumbre de paso planteada para el lote 26, manzana S de la Urbanización Alameda Salaverry, conforme la propuesta contenida en el plano de ubicación y perimétrico que forma parte del expediente materia de autos, con la finalidad de reiniciar el proceso administrativo y continuar el trámite de la solicitud de inscripción de modificación de habilitación urbana del inmueble inscrito en la Partida N°11099758 del Registro de Predios, ante SUNARP, para posteriormente proseguir con el trámite de donación en favor del Arzobispado de dicho predio; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por tratarse de una modificación al estado de propiedad de un bien municipal.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la Notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE